

PUBLICACIONES VARIAS**INSTITUTO GUATEMALTECO
DE SEGURIDAD SOCIAL****ACUERDO NÚMERO 1550**LA JUNTA DIRECTIVA DEL
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social según mandato constitucional es responsable de la administración del régimen de seguridad social de forma nacional, unitaria y obligatoria y así lo establece en el Artículo 1 del Decreto Número 295 del Congreso de la República "Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social"

CONSIDERANDO:

Que la estructura administrativa de las Dependencias Departamentales del Instituto está regida por el Acuerdo Número 1164 de la Junta Directiva, de fecha doce (12) de agosto de dos mil cinco (2005), que dicta el Reglamento de Organización Administrativa del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y especifica que las Delegaciones y Cajas Departamentales están jerárquicamente subordinadas a las Direcciones Regionales.

CONSIDERANDO:

Que la Subgerencia de Prestaciones Pecuniarias tiene la competencia de diseñar, proponer, ejecutar y coordinar la implantación de estrategias, programas, proyectos, sistemas operativos y administrativos, con énfasis en la desconcentración, técnica y operativa de procesos orientados a proporcionar el otorgamiento de las prestaciones pecuniarias y evaluación de incapacidades, con calidad y efectividad. Además, estandarizar procedimientos inherentes, que se realizan tanto en las Delegaciones y Cajas Departamentales como en las dependencias médicas y administrativas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

PORTANTO,

Con base en lo considerado y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 19 inciso a) del Decreto número 295 del Congreso de la República de Guatemala "Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social".

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Que las Delegaciones y Cajas Departamentales, inicialmente subordinadas a las Direcciones Regionales, serán jerárquicamente dependientes de la Subgerencia de Prestaciones Pecuniarias.

ARTÍCULO 2. Modificar el Artículo 21 del Acuerdo Número 1164 de la Junta Directiva, de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 21. Dependencia del Subgerente de Prestaciones Pecuniarias, las dependencias siguientes:

- Departamento de Prestaciones en Dinero;
- Departamento de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia;
- Departamento de Trabajo Social;
- Departamento de Medicina Legal y Evaluación de Incapacidades; y,
- Delegaciones y Cajas Departamentales."

ARTÍCULO 3. Modificar el Artículo 31 del Acuerdo Número 1164 de la Junta Directiva, de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 31. Dependencia de las Direcciones Regionales, los Hospitales: Consultorios; Unidades Periféricas: Puestos de Salud; Salas Anexas. Oficinas de Adscripción y Acreditación de Derechos y Despacho de Medicamentos; Unidades Integrales de Adscripción, Acreditación de Derechos y Despacho de Medicamentos; y, demás Dependencias de su jurisdicción territorial."

ARTÍCULO 4. Se derogan aquellas disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el diario de Centro América.

Emittedo en el Salón de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en la Ciudad de Guatemala, el dos de mayo dos mil veinticuatro.



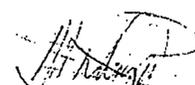
JOSE ADOLFO FLAMENCO JAU
Presidente



MARIO DAVID CERÓN DONIS
Segundo Vicepresidente



LUIS RODOLFO NARCISO CHUA
Vocal I



OSCAR EDUARDO MONTOYA WHITE
Vocal II



ADOLFO LACS PALOMO
Vocal III

**ATENCIÓN
INMEDIATA**Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
Junta Directiva

Nº 2029

Caso: 20240032180

03 de mayo de 2024

M Sc. Licenciado
EDSON JAVIER RIVERA MÉNDEZ
Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
Su Despacho

M Sc. Licenciado Rivera Méndez:

Para los efectos consiguientes le transcribo la parte conducente del punto **VIGESIMOCTAVO** de la sesión ordinaria **J-35-05-24**, celebrada por la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el 02 de mayo de 2024.

"[...]-- La Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social: **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista el expediente enviado por la Gerencia en Providencia 7345 del 18 de abril de 2024, en relación al proyecto de Acuerdo para modificar el artículo 21 del Acuerdo 1164 de Junta Directiva, en relación a determinar específicamente que las Delegaciones y Cajas Departamentales dependerán del Subgerente de Prestaciones Pecuniarias; **CONSIDERANDO:** Que constan en el expediente las siguientes actuaciones: **a)** en oficio 1115 del 28 de febrero de 2024 la Subgerencia de Prestaciones Pecuniarias, adjunta el Proyecto de Acuerdo Administrativo de traslado de 10 Delegaciones y 10 Cajas Departamentales que dependen jerárquicamente de las Direcciones Departamentales, a la Subgerencia de Prestaciones Pecuniarias; **b)** en Providencia 2711 del 21 de marzo de 2024, el Departamento Legal indica: "...habiéndose realizado el análisis jurídico correspondiente, este Departamento (...) considera que el "proyecto de Acuerdo de Junta Directiva" que propone que las Delegaciones y Cajas Departamentales pasen a depender jerárquicamente de la Subgerencia de Prestaciones Pecuniarias (...) tiene asidero legal, toda vez que pretende regular la administración y organización interna del Instituto con fines de una prestación de servicios más eficiente..."; **c)** en Providencia 98 O&M del 22 de marzo de 2024 el Departamento de Organización y Métodos, concluye: "...El proyecto de Acuerdo de Junta Directiva para aprobar que todas las Delegaciones y Cajas Departamentales, pasen a depender jerárquicamente de la Subgerencia de Prestaciones Pecuniarias, cuenta con validación de parte de la Subgerencia correspondiente y dictamen jurídico favorable, por lo que ha agotado las gestiones administrativas correspondientes (...) por lo que cumple con los requisitos técnicos necesarios..."; **d)** en Informe Ejecutivo de la Subgerencia de Prestaciones Pecuniarias se indica lo siguiente: "...Que habiendo realizado las consultas a las instancias correspondientes y tomando en consideración que no contraviene la normativa institucional, es viable que se continúe con el trámite administrativo de las presentes actuaciones y a su vez que Gerencia

PUNTO VIGESIMOCTAVO. SESIÓN J-35-05-24, 02/MAYO/2024 2

emita el acuerdo de aprobación correspondiente..."; y, e) en Dictamen C.T. 53-2024 del 08 de abril de 2024 el Consejo Técnico hace sugerencias para que sean tomadas en cuenta en relación al proyecto de acuerdo de Junta Directiva, y emite pronunciamiento en el sentido de que puede continuarse con las gestiones, recomendando tomar en cuenta las observaciones mencionadas para que el proyecto tenga mejor redacción; **CONSIDERANDO:** Que la Gerencia en providencia 7345 del 18 de abril de 2024, indica que teniendo a la vista el expediente de mérito, es de la opinión de poner a disposición de la Junta Directiva, el proyecto de Acuerdo para modificar el artículo 21 del Acuerdo 1164 de Junta Directiva, en relación a determinar específicamente que las Delegaciones y Cajas Departamentales dependan de la Subgerencia de Prestaciones Pecuniarias, solicitando respetuosamente, que de considerarlo procedente se apruebe el mismo, salvo mejor criterio y lo que tenga a bien disponer por ser la autoridad suprema del Instituto; **POR TANTO:** de conformidad con lo expuesto y con fundamento en lo regulado en los artículos 3 y 15 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala; con los votos favorables emitidos por los directores FLAMENCO JAU; CERÓN DONIS, quien razonó su voto; NARCISO CHUÁ; MONTOYA WHITE, quien razonó su voto; y, LACS PALOMO; **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

- I. **Aprobar** la modificación del artículo 21 y 31 del Acuerdo 1164 de Junta Directiva, en relación a determinar específicamente que las Delegaciones y Cajas Departamentales dependan de la Subgerencia de Prestaciones Pecuniarias, en consecuencia, **SE EMITE EL ACUERDO NÚMERO 1550**, que así lo establece.
- II. **Instruir a la Gerencia** para que por medio de las dependencias administrativas que correspondan, se realicen las gestiones correspondientes y necesarias para el cumplimiento de lo aprobado.
- III. **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SURTE EFECTO INMEDIATO.**

Atentamente,



Lic. **DAVID ARNOLDO REYES ALONZO**
Secretario Adjunto de la Junta Directiva



Ampliación Expediente en 39 hojas y 02 CO's
Deo al cumplirse del Acuerdo 1550 en tres hojas cada uno

cc.: Secretaría de Gerencia
DACA (IPI) (MSP) (MADO)
Red. Prov. 1345 de Gerencia

7ª. Avenida 22-72, zona 1, Centro Cívico, Guatemala, C.A.
PBX: 2412 1224, Ext. 1805 www.igssgt.org



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
Gerencia

Caso 20240032180

Guatemala, 08 de mayo de 2024

Acuerdo número 1550 de la J.D.

GERENCIA DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL: sala de mayo de dos mil veinticuatro.

Se ordena la publicación en el Diario Oficial, para los efectos del Artículo 19, inciso a) párrafo tercero de la Ley Orgánica del Instituto.

M. Sc. Lio. **Edson Javier Rivera Méndez**
Gerente



(297945-2)-9-mayo



CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

EXPEDIENTES ACUMULADOS 3113-2022 Y 3275-2022

Puede visualizar el texto completo de los EXPEDIENTES ACUMULADOS 3113-2022 Y 3275-2022, ingresando a <https://legal.dca.gob.gt/GestionDocumento/VisualizarDocumento?verDocumentoPrevia=True&versionImpresa=True&doc=253493>

Se realiza la presente publicación de conformidad con el artículo 3 de la Ley de Avisos Electrónicos, Decreto 24-2018 del Congreso de la República.

(E-380-2024)-9-1



**MUNICIPALIDAD DE JALAPA,
DEPARTAMENTO DE JALAPA**

ACTA NÚMERO 23-15-04-2024, PUNTO SEXTO

LA INFRASCrita SECRETARIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA,
DEPARTAMENTO DE JALAPA.

C E R T I F I C A

Que para el efecto ha tenido a la vista las Hojas Móviles de Actas de Sesiones del Concejo Municipal, en la cual aparece asentada el ACTA NÚMERO: 23-15-04-2024 punto SEXTO de fecha quince de abril del año de mil veinticuatro, en donde se aprobó el punto resolutorio que en su parte conducente dice:

EL ALCALDE MUNICIPAL Y HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA,
DEPARTAMENTO DE JALAPA.

CONSIDERANDO:

Que corresponde con exclusividad al Concejo Municipal el ejercicio del Gobierno del Municipio, la iniciativa deliberación y decisión de los asuntos municipales.

CONSIDERANDO:

Que le compete al Concejo Municipal la emisión y aprobación de acuerdos municipales.

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Jalapa, ejerce la delegación de la competencia del tránsito en el municipio de Jalapa y que la problemática generada por la circulación vehicular en el municipio, la constituye el transporte pesado

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las necesidades del tránsito, su fluidez y la seguridad de las personas que circulan en la alrededores de los Centros Educativos en beneficio de la población jalapaneca.

PÓR TANTO:

Con base en lo considerado y lo que para el efecto preceptúan los Artículos 1, 3, 5, 9, 35, 68, 72, 73, 150, 151 de Código Municipal, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 28 de la Ley de Tránsito, Decreto Numero 132-98, 77, 184 numeral y 188 del Reglamento de Tránsito, Acuerdo Gubernativo 273-98, por lo cual se sometió a consideración solicitud de fijar los horarios para la restricción del transporte pesado en el municipio de Jalapa, de lunes viernes el cual quedaría de la siguiente manera: de 6:30 a 7:40 horas, de 12:00 a 13:00 horas, y de 18:00 19:00 horas. Este Concejo Municipal por unanimidad de votos de sus Integrantes.

ACUERDA:

Emítir el siguiente Acuerdo que establece:

- I. Fijar el Horario para el Transporte Pesado que circula en el Municipio de Jalapa del Departamento de Jalapa, de lunes a viernes quedando de la siguiente manera: de 6:30 a 7:40 horas, de 12:00 a 13:00 horas, y de 18:00 a 19:00 horas.
- II. El presente Acuerdo surte efectos inmediatamente.
- III. Publíquese en el Diario de Centro América para su observancia general.

Y, PARA LOS EFECTOS DE PUBLICACION EN EL DIARIO DE CENTRO AMÉRICA EXTIENDO SELLO Y FIRM LA PRESENTE EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, DEPARTAMENTO DE JALAPA, EL DIA DIECISÉIS DE ABR DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Nirita Noheini Jiménez Estrada
Secretaría Municipal



Vo. Bo. **Omar Estuardo Campos Escobar**
Alcalde Municipal



(297919-2)-9-